



**EXTRACTO de la Orden AGM/172/2021, de 11 de marzo, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2021.**

BDNS (Identif.): 553066.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553066>).

Primero.— Se convoca para el ejercicio 2021 el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva y competitiva, conforme a sus bases reguladoras, de las ayudas incluidas en la Solicitud Conjunta con cargo a los siguientes programas presupuestarios:

Programa pre-supuestario	Ayuda	Importe FEAGA	Importe FEADER	Importe Cofinanciación NACIONAL	Importe TOTAL
14020/G7123	Ayudas directas disociadas de la producción agrícola y ganadera	392.296.951			392.296.951
	Ayudas directas asociadas a la producción agrícola y ganadera	30.117.016			30.117.016
	Agroambiente y clima		9.120.000	3.040.000	12.160.000
	Agricultura y ganadería ecológica		3.712.500	1.237.500	4.950.000
	Red Natura 2000 y Directiva Marco del Agua		133.275	44.425	177.700
14020/G/531	Zonas con limitaciones naturales		7.237.500	2.412.500	9.650.000
	Forestación		774.750	258.250	1.033.000
	<b>TOTAL</b>	<b>422.413.967</b>	<b>20.978.025</b>	<b>6.992.675</b>	<b>450.384.667</b>

Segundo.— Objeto de la convocatoria.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha considerado oportuno, establecer de forma unitaria la gestión de distintas ayudas mediante una “Solicitud Conjunta” que es objeto de convocatoria mediante esta Orden, que contempla las ayudas disociadas de la producción del régimen de pago básico, del régimen de pago a las prácticas beneficiosas para el clima y medio ambiente, del complemento a los jóvenes agricultores, y del régimen simplificado de pequeños agricultores, las ayudas asociadas a la producción de agricultura y ganadería, todas ellas del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre de 2013 del Parlamento y del Consejo; las ayudas a favor de determinadas medidas de agroambiente y clima y otras actividades relacionadas, las ayudas a la agricultura ecológica, la Red Natura 2000, la Directiva Marco del Agua, la ayuda a zonas con limitaciones naturales y algunas de las ayudas a la forestación de tierras agrarias, en base al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. También comprende la “Solicitud Conjunta” la declaración de los efectivos productivos de frutas y hortalizas, y el viñedo en reestructuración, así como una parte destinada a que se declaren los contratos de seguros agrarios objeto de la correspondiente campaña, lo que es requisito, en los términos que determinan las bases reguladoras correspondientes, para acceder a las subvenciones que se otorgan para financiar una parte del coste de la contratación de los seguros agrarios. También contempla la declaración de pertenencia a ATRIA (Agrupación para tratamientos integrados en la agricultura), la solicitud de inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón, la declaración del REGEPA en aplicación del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, en el que en su artículo 5 se establece la creación del Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) en el que se inscribirán las explotaciones agrícolas que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación. Igualmente incluye la comunicación de venta local de productos agroalimentarios de conformidad con la Orden AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.

Tercero.— Condiciones de presentación de las solicitudes.

En el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, estableciendo en su artículo 2 que la “Solicitud Conjunta” se tramite electrónicamente en todas sus fases, previendo no obstante la disposición transitoria primera que la Orden anual que apruebe la misma determine,



teniendo en cuenta la disponibilidad de medios y procesos electrónicos existente en cada momento, las fases en que se implantará la tramitación electrónica. Conforme a ello esta Orden determina que la presentación de la solicitud y sus modificaciones se deben presentar electrónicamente, como hasta ahora, pero también que distintos trámites de instrucción, así como las notificaciones se hagan así cuando los solicitantes sean personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, también estarán obligados a relacionarse electrónicamente aquellos declarantes que sean personas físicas con un importe de Pago Básico asignado al inicio de esta campaña superior a 10.000 euros de ayudas y las personas físicas que así lo soliciten expresamente en el momento de la presentación de la "Solicitud conjunta".

Cuarto.— Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se regula en el punto tercero de la mencionada Orden y abarca desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2021.

Quinto.— Normativa básica de aplicación.

El Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y deroga los Reglamentos (CE) n.º 637/2008, y número 73/2009 del Consejo.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, regula la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

El Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en los años 2021 y 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

En el ámbito de ayudas al desarrollo rural debe considerarse el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, así como el PDR de Aragón 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución de 26 de mayo de 2015.

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Aurelio Olona Blasco.